



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION DE GRANADA Y LA “ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA (R.A.S.D.)”, PARA EL PROGRAMA DE ACCIÓN HUMANITARIA PARA EL ACOGIMIENTO TEMPORAL Y LA ATENCIÓN SANITARIA DE MENORES PROCEDENTES DE LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS “VACACIONES EN PAZ 2026”.

En Granada, a fecha firma digital

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación de Granada, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21º de abril.

De otra, María Cortés Quintero, con DNI [REDACTED], como Presidenta de la “Asociación Granadina de Amistad con la República Árabe Saharaui Democrática”, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 1116, Diciembre/85 y con CIF nº G-18240986, actuando en representación de la misma, con domicilio social en la calle Chile 8, bajo, Granada C.P.18007.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para formalizar el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación de Granada, en el marco de sus competencias y en cumplimiento de los principios de solidaridad, justicia social y defensa de los derechos humanos, impulsa desde hace años iniciativas de cooperación internacional y acción humanitaria, entre ellas el acogimiento temporal de menores saharauis durante el periodo estival.

Que la “Asociación Granadina de Amistad con la R.A.S.D.” es una entidad sin ánimo de lucro con amplia trayectoria en el desarrollo de proyectos de cooperación y sensibilización en favor de la población refugiada saharauí, incluida la coordinación del programa “Vacaciones en Paz”.

Que ambas instituciones comparten el interés común en promover el citado programa durante el verano de 2026, favoreciendo la acogida temporal en familias granadinas de menores procedentes de los campamentos de refugiados saharauis situados en la Hamada de Tinduf (Argelia), con objeto de mejorar sus condiciones de salud y bienestar.

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 16.3 de la LGS 38/2003 de 17 de noviembre, en el que se suscribe el presente convenio.

SEGUNDO: Que el principio de Gobernanza establece que todas las administraciones públicas deben colaborar para reducir el riesgo de exclusión social y abordar las necesidades de los grupos más vulnerables, trabajando en asociación con todos los actores clave; siendo básica la implicación de entidades y organizaciones sociales como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

TERCERO: La Diputación de Granada, en el ámbito de su política de solidaridad, está decidida plenamente a seguir impulsando aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones tendentes a la consecución de la justicia social, de una mejor calidad de vida, con criterios integrales, y a fomentar un compromiso ético y transformador de la sociedad ante las injusticias, desequilibrios y desigualdades existentes en nuestro planeta, en un compromiso claro de cumplir la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: La “Asociación Granadina de Amistad con la República Árabe Saharaui Democrática”, como entidad que desarrolla su actividad en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo y la

Código Seguro de Verificación	IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Fecha	26/08/2026 10:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Página	1/5





acción humanitaria con la población refugiada saharauí, tienen por objeto entre otros:

Promover la cooperación, la solidaridad y la elaboración y gestión de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Ayuda Humanitaria del pueblo Saharaui.

Sensibilizar a la sociedad en general, especialmente a la andaluza, sobre la problemática que padece el pueblo Saharaui.

Fomentar el entendimiento y desarrollo de los lazos históricos y de amistad entre el pueblo español y el saharauí, favoreciendo el estudio de los temas referidos al Sahara Occidental.

QUINTO: Que la Diputación de Granada y la Asociación Granadina de Amistad con la República Árabe Saharaui Democrática cuentan con una prolongada experiencia de colaboración mutua, en especial en el marco de cofinanciación de proyectos de cooperación y de acción humanitaria, gestionados y ejecutados por la Asociación Granadina de Amigos de la República Árabe Saharaui Democrática, en coordinación con las autoridades de la R.A.S.D.

En virtud de lo expuesto, y del artículo 28.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, reconociéndose todas las partes mutua capacidad de obrar y en calidad de los cargos que ostentan, las partes vienen a formalizar el presente CONVENIO, conforme lo siguiente:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y la Asociación Granadina de Amistad con la R.A.S.D. para la ejecución del programa “Vacaciones en Paz 2026”, consistente en la acogida temporal y atención sanitaria de menores saharauís durante el verano de 2026.

Segunda. Obligaciones de las partes

1. **La Asociación Granadina de Amistad con la R.A.S.D. se compromete a:**
 - Remitir a la Diputación de Granada la memoria detallada del proyecto, acompañada de presupuesto desglosado por partidas.
 - Ejecutar íntegramente el programa con arreglo al presupuesto total de incluyendo la aportación de la Diputación.
 - Justificar documentalmente la totalidad del gasto, mediante la presentación de facturas y justificantes originales en sede electrónica, en el plazo de dos meses tras la finalización del ejercicio.
 - Informar sobre otras fuentes de financiación y visibilizar el apoyo institucional de la Diputación de Granada en todo material de difusión.
 - Facilitar la acción fiscalizadora de la Diputación de Granada sobre el proyecto, incluyendo posibles visitas en terreno de técnicos de la institución provincial.
2. **La Diputación Provincial de Granada se compromete a:**
 - Otorgar una subvención nominativa de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 23107 48901 del presupuesto 2026, con el objeto de financiar los gastos contemplados en la memoria del proyecto, entre ellos transporte, formación y seguimiento social, actos de recepción y hasta un 15% en costes indirectos de gestión.

Código Seguro de Verificación	IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Fecha	26/08/2026 10:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Página	2/5





Tercera. Aportaciones técnicas

Además de la contribución económica, la Diputación podrá prestar apoyo técnico a través de sus propios recursos, cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución del programa.

Cuarta. Ejecución

La entidad beneficiaria será responsable ante la Diputación del cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como de su correcta ejecución técnica, económica y administrativa. El proyecto consiste en la acogida temporal durante los meses de verano, en la provincia de Granada de 49 niños y niñas saharauis refugiados entre los 8 y 12 años. Con este proyecto, se pretende ofrecer a los menores la posibilidad de recuperarse con una dieta equilibrada y variada, así como una cobertura sanitaria para solucionar los problemas de salud derivados tanto de la malnutrición como de patologías incurables en los campamentos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- **Mejorar el estado de salud general de los niños y niñas refugiados** mediante la realización de exámenes médicos completos, tratamientos médicos necesarios y el acceso a atención especializada en caso de ser necesario.
- **Garantizar una nutrición adecuada** durante su estancia en Granada, proporcionando una alimentación equilibrada y adecuada a las necesidades específicas de los niños y niñas.
- **Fomentar la integración cultural y educativa** en la sociedad, a través de la inserción en actividades escolares y recreativas que favorezcan el desarrollo integral de los niños.
- **Ofrecer un entorno seguro y acogedor** que garantice la protección y la atención de los niños y niñas refugiados, asegurando que sus necesidades básicas (higiene, seguridad, afecto) estén cubiertas a través de profesionales del trabajo social.
- **Sensibilizar a la sociedad española sobre la situación de los refugiados saharauis** mediante campañas de concienciación que promuevan el apoyo a la causa y fortalezcan la acogida y solidaridad con estos niños/as.

Quinta. Abono de la subvención

La aportación económica que se aprobó en Pleno a dicha entidad, asciende a la cantidad de 40.000€, y se hará efectiva en un único pago tras la firma del convenio, mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad de la Asociación Granadina de Amistad con la R.A.S.D.. Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta. Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada parte, que velará por la correcta ejecución del convenio, resolverá posibles controversias interpretativas y podrá proponer modificaciones. La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio.

Séptima. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la

Código Seguro de Verificación	IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Fecha	26/08/2026 10:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Página	3/5





resolución anticipada del convenio, la exigencia de devolución de los fondos no justificados y, en su caso, la compensación por daños y perjuicios ocasionados.

Octava. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Su denuncia por cualquiera de las partes requerirá notificación escrita con al menos tres meses de antelación.

No obstante, **sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2026**, a fin de dar cobertura a las actuaciones realizadas desde dicha fecha, en el marco de la colaboración entre las partes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 y en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015. La retroactividad no implicará reconocimiento de obligaciones económicas por servicios no efectivamente prestados ni lesionará derechos de terceros.

Novena. Modificación

Cualquier modificación del convenio requerirá el consentimiento expreso, escrito y formalizado por ambas partes, mediante la oportuna adenda, previa tramitación del expediente justificativo conforme a los requisitos de la Ley 40/2015.

Décima. Extinción

Además de por el cumplimiento de su objeto y por denuncia expresa, el convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de ejecución, así como por decisión judicial firme.

Undécima. Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación lo previsto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones por ser una subvención nominativa, y supletoriamente por el Derecho Administrativo General. En este sentido será de aplicación también, lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Artículo 86. Terminación convencional. Que establece en su apartado 1, teniendo por tanto este convenio el carácter de finalizador del procedimiento, al otorgarse la subvención nominativa. Las controversias serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa. Este Convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Duodécima. Publicidad y transparencia

En cualquier documento, publicidad o soporte y actos de difusión de este Convenio se hará referencia a la participación tanto de la Excm. Diputación Provincial de Granada, como de la Asociación Granadina de Amistad con la R.A.S.D., mediante el uso del logotipo oficial. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional podrá originar un reintegro por un importe equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad.

El presente Convenio y las subvenciones concedidas a su amparo estarán sujetos a la publicación establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de Diputación de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Fecha	26/08/2026 10:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Página	4/5





Decimotercera. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, recabando los consentimientos necesarios e implementando las medidas técnicas y organizativas oportunas.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

**ASOCIACIÓN GRANADINA
DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.**

Firmado por ***2478** MARIA
CORTES (R: ****4098*) el día
05/08/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación
D. María Cortés Quintero

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

DE LO QUE DOY FE,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Fdo.: M^a Teresa Martín Bautista

Código Seguro de Verificación	IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Fecha	26/08/2026 10:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76Y7APZEF5Z6UK6FNUA5I7MY	Página	5/5

